CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.087 DE 2026	
FECHA DE SUSCRIPCION:	Catorce (14) de agosto del 2026.
OBJETO:	**"PRESTACION DEL SERVICIO DE RUTA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER".**
VALOR:	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($331.128.948) - bolsa máxima agotable
PLAZO:	Acta de inicio: Diecisiete (17) de agosto de 2026, hasta el 31 de octubre de 2026 y/o hasta agotar la partida presupuestal, lo que ocurra primero.
CONTRATISTA:	**VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P.** **NIT. 900.293.868-7** **RL. ISMARIS ORTIZ GONZÁLEZ** **C.C. No. 64.569.489 de Sincelejo**
SUPERVISORA:	**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL**
GARANTIAS	Garantía única que ampare: **cumplimiento del contrato**, por el veinte por ciento (20%) del valor contractual, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; **responsabilidad civil extracontractual**, por doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo del contrato; y **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo contractual y tres (3) meses más.
MUNICIPIO:	**LEBRIJA, SANTANDER**

Entre los suscritos, de una parte ADRIAN RANGEL REGUEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.538.102 de Lebrija, quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P., NIT 800.137.201-5, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto 100-02-01-013 del 21 de enero de 2026 y posesionado mediante Acta 100-02-02-09 del 22 de enero de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA; y de otra parte ISMARIS ORTIZ GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.569.489, actuando en calidad de representante legal de VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A E.S.P., NIT 900.293.868-7, domiciliada en Girón, Santander, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato.

El contrato se celebra para garantizar la continuidad de las actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos del municipio de Lebrija. EMPULEBRIJA E.S.P. se encuentra sometida al régimen especial de los servicios públicos domiciliarios y a las reglas de derecho privado aplicables, así como a su Manual de Contratación vigente. El proceso se adelanta mediante contratación directa de mínima cuantía. **EL CONTRATISTA,** afirma hallarse legalmente capacitado sin ser incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS**, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: 1.) Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija y presta un servicio indispensable como lo contempla la Ley 142 de 1994, a toda la comunidad en general del Municipio de Lebrija - Santander, quien recibe la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios como lo son el de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los cuales hacen parte de la obligación que tiene el estado y por delegación se trasladan a los Municipios y estos a las unidades de servicios públicos y/o empresas de servicios públicos domiciliarios. Con sujeción a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad. A su vez las funciones de prestar los servicios públicos que determine la Ley, promover la participación comunitaria, la cultura de los derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes procurando la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los ciudadanos de su jurisdicción en lo que sea de su competencia **2.)** Que el **CONTRATISTA** manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. **3.)** Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 003 del 28 de mayo de 2021) y demás normas que lo complementen, modifiquen o aclaren. Así las cosas, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE RUTA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE Y CONDICIONES TÉCNICAS** El contratista ejecutará la operación de ruta de recolección, transporte de residuos sólidos ordinarios desde el municipio de Lebrija hasta el sitio autorizado de disposición final, recepción y disposición final de los residuos objeto del contrato y los servicios operativos complementarios expresamente requeridos por EMPULEBRIJA E.S.P., conforme a los Estudios Previos, invitación, propuesta aceptada y demás documentos del proceso. El sitio principal de disposición final será el Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre - CIGE, en Barrancabermeja. En el expediente obra la Resolución DGL No. 0001121 del 27 de noviembre de 2014 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS. EL CONTRATISTA deberá mantener y acreditar durante toda la ejecución las habilitaciones, licencias, permisos y autorizaciones exigibles para el sitio utilizado. El contratista se compromete con la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P** a ofrecer las mejores condiciones para desarrollar el objeto contractual bajo las siguientes condiciones técnicas exigidas: Las actividades que se desarrollaran por parte del contratista son: Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos: - El contratista deberá contar con un relleno sanitario propio y/o arrendado, el cual debe estar debidamente autorizado por la Entidad u Autoridad Ambiental - Se deberá realizar el pesaje del

vehículo al ingreso y salida del Relleno Sanitario con el fin de identificar la cantidad de toneladas de residuos a disponer, en razón a lo siguiente:

Ítem	Detalle	Unidad de pago / ejecución	Cantidad
1	**Ruta de recolección y transporte.** Recolección y transporte en vehículo compactador de 25 yardas cúbicas, marca Volkswagen, Chevrolet y/o Scania, capacidad aproximada de 11,5 toneladas por viaje. Recorrido: casco urbano y aledaños del municipio de Lebrija – Sitio de Disposición Final CIGE Veolia.	**Viaje efectivamente realizado**	Según necesidad
2	**Disposición final, tratamiento de lixiviados e incentivo de regionalización.**	**Tonelada efectivamente dispuesta y soportada con tiquete de báscula**	Según generación real
3	**Recolección, transporte y disposición final de residuos no compactibles.** Vehículo tipo Ampliroll marca Volvo, capacidad aproximada de 12 toneladas.	**Viaje efectivamente solicitado y realizado**	Según necesidad

Las cantidades son estimadas y variables. EMPULEBRIJA E.S.P. no garantiza un número mínimo de viajes ni de toneladas. El reconocimiento económico corresponderá exclusivamente a los servicios efectivamente prestados, autorizados, verificados y soportados durante la ejecución del contrato, sin superar el valor máximo de la bolsa contractual.

CONCEPTO, DIMENSIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO: Esta labor consiste en realizar la ruta de recolección y transportar, desde el área de prestación del servicio de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.**, los residuos sólidos generados en el casco urbano y zonas aledañas del municipio de Lebrija, incluyendo los producidos en plazas, cementerio y zonas comerciales y hoteleras, mediante vehículo compactador dispuesto por **EL CONTRATISTA.** Así mismo EL CONTRATISTA deberá realizar la recolección y transporte de los residuos hasta el **Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre – CIGE Veolia**, como sitio de disposición final, el cual deberá contar durante toda la ejecución contractual con las licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para la prestación del servicio. EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y demás erogaciones correspondientes al personal a su cargo. La prestación del servicio se coordinará permanentemente con la supervisión del contrato, definiendo, entre otros aspectos, la cantidad de viajes requeridos, frecuencias, rutas y horarios, de acuerdo con las necesidades efectivas de EMPULEBRIJA E.S.P. **PARÁGRAFO:** Para la ejecución del componente de recolección y transporte, EL CONTRATISTA deberá disponer de **vehículo compactador de veinticinco (25) yardas cúbicas, marca Volkswagen, Chevrolet y/o Scania, con capacidad aproximada de 11,5 toneladas por viaje**, incluyendo el conductor, y garantizar su disponibilidad durante la operación, sin perjuicio de la obligación de contar con los mecanismos de contingencia y vehículo de respaldo establecidos en el contrato.

RECOLECCIÓN EN ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS

CONCEPTO	CONDICIÓN DEL SERVICIO
FRECUENCIA DEL SERVICIO	Las frecuencias se establecerán en coordinación con la supervisión del contrato, de acuerdo con las necesidades operativas del servicio. Se estima una frecuencia aproximada de **siete (7) viajes semanales**, la cual podrá variar de acuerdo con la generación de residuos, las rutas programadas y las necesidades de EMPULEBRIJA E.S.P.

CONCEPTO	CONDICIÓN DEL SERVICIO
VIAJES	Se estima la realización aproximada de **veintiocho (28) a treinta (30) viajes mensuales**, con cargas aproximadas entre ocho (8) y once comas cinco (11,5) toneladas por viaje. Esta cantidad podrá aumentar o disminuir dependiendo de la generación real de residuos, especialmente por la realización de ferias, actividades religiosas, culturales, artísticas, deportivas u otros eventos que se desarrollen en el municipio, así como por las condiciones operativas y la disponibilidad de los vehículos propios de EMPULEBRIJA E.S.P. **Las cantidades señaladas son estimadas y no constituyen un número mínimo garantizado de viajes.**
TONELADAS	Para el componente de recolección, transporte y disposición final se estima un promedio mensual de **quinientas cincuenta (550) a quinientas ochenta (580) toneladas**, cantidad que podrá aumentar o disminuir según la generación real de residuos durante la ejecución contractual.
HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El horario será determinado y coordinado previamente entre la supervisión del contrato y EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta las rutas establecidas por EMPULEBRIJA E.S.P. y las necesidades que se presenten durante la prestación del servicio.
COBERTURA DEL SERVICIO	El servicio tendrá cobertura en el **área de prestación del servicio de aseo del municipio de Lebrija y sus zonas aledañas**, de acuerdo con las rutas y necesidades operativas definidas por EMPULEBRIJA E.S.P.
LUGAR DE RECOLECCIÓN Y CARGUE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	Los residuos sólidos serán recolectados en el **casco urbano y zonas aledañas del municipio de Lebrija**, de acuerdo con las microrrutas, frecuencias y demás instrucciones coordinadas con la supervisión del contrato.
PERSONAL OPERATIVO	Conductor a cargo del CONTRATISTA. Los operarios de recolección estarán a cargo de EMPULEBRIJA E.S.P.

RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS: EL CONTRATISTA realizará la disposición final de los residuos sólidos en el **Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre – CIGE, ubicado en Barrancabermeja**, el cual deberá encontrarse debidamente autorizado y licenciado por la autoridad ambiental competente, de conformidad con la **Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución DGL No. 0001121 del 27 de noviembre de 2014**, y los demás actos administrativos que la modifiquen, cedan, transfieran o actualicen. El componente de disposición final será prestado para la totalidad de los residuos sólidos generados en el municipio de Lebrija, incluyendo aquellos que sean transportados en vehículos de **EMPULEBRIJA E.S.P.** o en vehículos distintos a los dispuestos por EL CONTRATISTA. Se deberá realizar el **pesaje de los vehículos al ingreso y a la salida del sitio de disposición final**, con el fin de determinar la cantidad efectiva de toneladas dispuestas. Para efectos del reconocimiento y pago, EL CONTRATISTA deberá entregar a la supervisión los respectivos **comprobantes de báscula**. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para la operación del sitio de disposición final. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar unilateralmente el sitio de disposición final. En caso de requerirse un sitio alternativo por circunstancias que impidan la utilización del Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre – CIGE, este deberá encontrarse debidamente autorizado y licenciado, y su utilización deberá ser previamente informada y aprobada por la supervisión de EMPULEBRIJA E.S.P.

RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

CONCEPTO	CONDICIÓN DEL SERVICIO
FRECUENCIA DEL SERVICIO	La recepción y disposición final de los residuos sólidos se realizará de acuerdo con las frecuencias de recolección y transporte definidas en coordinación con la supervisión del contrato y según las necesidades reales del servicio.
CANTIDAD DE TONELADAS A DISPONER POR VIAJE	Las cantidades podrán variar aproximadamente entre **ocho (8) y once comas cinco (11,5) toneladas por viaje**, dependiendo de la capacidad efectiva del vehículo y de la generación de residuos.
TIPO DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	Los residuos sólidos serán dispuestos en el **Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre – CIGE, ubicado en Barrancabermeja**, mediante la técnica de **relleno sanitario**, debidamente autorizado y licenciado por la autoridad ambiental competente. EL CONTRATISTA deberá garantizar durante toda la ejecución contractual las condiciones técnicas, ambientales y operativas exigibles para la disposición final, incluyendo el manejo y tratamiento de lixiviados, manejo de gases, control de vectores, compactación, cobertura, limpieza, mantenimiento, monitoreo ambiental y demás actividades establecidas en la licencia ambiental y en la normatividad aplicable.
NORMATIVIDAD	La prestación del servicio deberá cumplir con la **Ley 142 de 1994**, el **Decreto 1077 de 2015**, en especial las disposiciones aplicables al servicio público de aseo y a la disposición final de residuos sólidos; el **Decreto 1784 de 2017**, incorporado al Decreto 1077 de 2015; el **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS**, adoptado mediante **Resolución 0330 de 2017**, modificada por la **Resolución 0799 de 2021**; la licencia ambiental aplicable al Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre – CIGE; y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el 17 de agosto de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026 y/o hasta agotar la partida presupuestal, lo que ocurra primero. La recolección se realizará en el municipio de Lebrija; el transporte se efectuará por las rutas necesarias hacia el sitio de disposición final; y la disposición final se realizará principalmente en el Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre - CIGE, Barrancabermeja. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR, BOLSA AGOTABLE Y FORMA DE PAGO**: El valor máximo del contrato es de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($331.128.948), entendido como bolsa agotable. Este valor no constituye obligación de ejecución total ni garantiza al contratista un volumen mínimo de viajes o toneladas. EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, autorizados, verificados y soportados.

COMPONENTE	UNIDAD DE LIQUIDACIÓN	VALOR UNITARIO
Recolección y transporte	Viaje efectivamente ejecutado	$2.120.000 por viaje
Disposición final + tratamiento de lixiviados + incentivo de regionalización	Tonelada efectivamente dispuesta y soportada	$123.740,40 por tonelada
Residuos no compactables - vehículo tipo Ampliroll 12 t	Viaje a demanda	$2.120.000 por viaje

El valor final mensual corresponderá a los ítems efectivamente ejecutados durante el período inmediatamente anterior, multiplicados por el valor unitario aplicable. Para la disposición final, LA EMPRESA solo pagará las toneladas efectivamente dispuestas y soportadas con el correspondiente tiquete o certificado de báscula. La facturación será mensual vencida y estará sujeta a certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por la supervisión, así como a la presentación de los soportes contractuales, tributarios, de seguridad social y parafiscales aplicables. Los componentes regulados de disposición final, tratamiento de lixiviados e incentivo de regionalización podrán ajustarse cuando legalmente corresponda conforme a la metodología tarifaria vigente. Todo ajuste deberá ser informado y soportado documentalmente por EL CONTRATISTA antes de su facturación y verificado por la supervisión. El ajuste no modificará automáticamente el valor de recolección y transporte ni podrá superar el valor máximo de la bolsa contractual. El servicio para residuos no compactables mediante vehículo tipo Ampliroll se prestará únicamente cuando EMPULEBRIJA E.S.P. lo solicite expresamente, sin obligación de un número mínimo de viajes. Cualquier tarifa adicional de disposición aplicable a dichos residuos deberá estar previamente justificada, soportada y aceptada por la supervisión. **PARÁGRAFO – PEAJES:** 1. Solo se reconocerán peajes si efectivamente entran en operación durante la vigencia del contrato. 2. VEOLIA deberá aportar los soportes correspondientes. 3. El reconocimiento deberá ser previamente verificado por la supervisión.4. El pago de esos peajes deberá hacerse dentro de la misma bolsa contractual de $331.128.948, sin generar una adición automática. 5. El reconocimiento del 10% de administración sobre los peajes se efectuará únicamente si existe justificación motivada. 6. Las estampillas y demás cargas tributarias se manejarán conforme al régimen aplicable al contrato, no como un recargo automático impuesto por VEOLIA.**CLÁUSULA QUINTA. – SUPERVISIÓN**: La supervisión será ejercida por MARIA CONSUELO SOLANO FONSECA, Subgerente Administrativa y Comercial de EMPULEBRIJA E.S.P., o por quien sea designado por la Gerencia General. La supervisión verificará el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, los soportes de pago, los tiquetes de báscula, las rutas, viajes, tarifas y demás obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y con las condiciones técnicas, económicas y operativas establecidas en los documentos del proceso. 2. Ejecutar el contrato con calidad, oportunidad, continuidad y eficiencia, empleando los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para el cumplimiento del objeto. 3. Acatar los procedimientos, instrucciones y requerimientos impartidos por la supervisión que guarden relación directa con el objeto y las condiciones del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual, evitando dilaciones o actuaciones que afecten la continuidad del servicio.5. Informar de manera inmediata a la supervisión cualquier anomalía, incidente, contingencia o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o la continuidad del servicio. 6. Mantener durante la ejecución el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales que resulten aplicables respecto de su personal. 7. Implementar y mantener las medidas de seguridad industrial, seguridad vial, salud en el trabajo y protección a terceros necesarias para la ejecución de las actividades contratadas. 8. Suscribir las actas, presentar los soportes, informes, facturas, remisiones y demás documentos que resulten necesarios para el seguimiento, pago y cierre contractual. **OTRAS OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** queda obligado para con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. – EMPULEBRIJA E.S.P.** a lo siguiente: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contratado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos contractuales. **2.** Acatar los procedimientos establecidos por EMPULEBRIJA E.S.P. para el control y seguimiento de la ejecución de las actividades contratadas. **3.** Cumplir las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **siempre que sean compatibles con el contrato, los estudios previos, la invitación y demás documentos del proceso**, así como aquellas instrucciones que imparta la supervisión que sean inherentes al objeto contractual. **4.** Recepcionar los residuos sólidos generados en el municipio de Lebrija, incluyendo aquellos que sean

transportados en vehículos de EMPULEBRIJA E.S.P., en un tiempo máximo de tres (3) horas. **5.**Tener una capacidad de recepción de residuos sólidos de aproximadamente veinticinco (25) toneladas diarias, teniendo en cuenta las frecuencias y horarios establecidos por el CONTRATANTE. 6. **Informar inmediatamente a EMPULEBRIJA E.S.P. cualquier interrupción, avería, contingencia o circunstancia que pueda afectar la continuidad del servicio. En caso de avería del vehículo, EL CONTRATISTA deberá reparar o sustituir el vehículo y restablecer plenamente la operación en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas. 7.** Realizar el pesaje de los vehículos al ingreso y salida del sitio de disposición final, con el fin de establecer las toneladas efectivamente dispuestas, y entregar a la supervisión el respectivo **tiquete o comprobante de báscula. 8.**Transportar, bajo las condiciones técnicas exigibles, los residuos sólidos recolectados en el municipio de Lebrija hasta el **Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre – CIGE, ubicado en Barrancabermeja**, como sitio principal de disposición final. **9.** Garantizar que los residuos sean depositados exclusivamente en el sitio de disposición final debidamente autorizado y licenciado. **Cualquier utilización de un sitio alternativo deberá encontrarse legalmente autorizada y contar previamente con la aprobación de la supervisión de EMPULEBRIJA E.S.P. 10.** Cumplir con todas las normas ambientales, sanitarias, técnicas y regulatorias aplicables al servicio público de aseo y a las actividades de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, así como con las disposiciones expedidas por las autoridades competentes. 11. **Garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales respecto del personal a su cargo**, de conformidad con la normatividad vigente. **12.** Prestar a entera satisfacción el servicio objeto del contrato. **13.** Aceptar y atender la supervisión ejercida por EMPULEBRIJA E.S.P. y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones o actuaciones que afecten su normal desarrollo. 14. Asumir y cancelar los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. 15. Suscribir las actas y demás documentos contractuales a que haya lugar durante la ejecución. 16. **Cumplir las frecuencias, rutas y horarios establecidos en coordinación con la supervisión para la adecuada prestación del servicio.** 16. Colaborar con los funcionarios y contratistas de EMPULEBRIJA E.S.P. en aquellas actividades directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. 15. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las normas técnicas, ambientales, sanitarias y demás disposiciones legales aplicables. 16. Desarrollar y ejecutar el objeto contractual dentro del plazo pactado. 17. Informar a EMPULEBRIJA E.S.P. las anomalías, novedades o circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato. 18. Implementar y mantener las medidas de seguridad necesarias para evitar riesgos o afectaciones a terceros, a su personal y a los bienes involucrados en la ejecución contractual. 19. Asumir las dotaciones, elementos de protección personal y demás obligaciones laborales y de seguridad industrial correspondientes **al personal que se encuentre a su cargo**. 20. Llevar los residuos recolectados hasta el **Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre – CIGE**, el cual deberá mantener durante toda la ejecución contractual las licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas. 21. Asumir los costos de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, así como los costos asociados al conductor y demás gastos requeridos para garantizar la adecuada ejecución del contrato. 22. Garantizar que los conductores y demás personal que se encuentre a su cargo cuenten con las licencias, documentos, competencias y requisitos necesarios para desarrollar las labores correspondientes. 23. Asumir los gastos de hospedaje, viáticos, alimentación, transporte y demás gastos del personal a su cargo que resulten necesarios para la ejecución del contrato. 24. **EL CONTRATISTA será responsable de la conducción, transporte, custodia y seguridad de los residuos durante su traslado hasta el sitio de disposición final, así como de los daños, pérdidas, derrames, accidentes o incidentes que le sean imputables durante dicha operación. EMPULEBRIJA E.S.P. suministrará los operarios requeridos para la recolección de los residuos sólidos, conforme a las condiciones del contrato.** 25. Presentar las facturas correspondientes acompañadas de las remisiones, tiquetes de báscula y demás soportes necesarios para acreditar los servicios efectivamente prestados. 26. Cumplir las

demás obligaciones **directamente relacionadas e inherentes al objeto contractual que sean coordinadas con la supervisión, siempre que no impliquen modificación del objeto, del valor o de las condiciones esenciales del contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Realizar la ruta de recolección de residuos sólidos ordinarios en el casco urbano y aledaños del municipio de Lebrija, de acuerdo con las microrrutas, frecuencias, horarios y demás instrucciones operativas coordinadas con la supervisión, y efectuar su transporte hasta el sitio autorizado de disposición final. 2. Disponer para la operación un vehículo compactador de capacidad operativa compatible con la oferta económica, incluyendo conductor idóneo y debidamente habilitado. El servicio con vehículo incluye conductor y no incluye operarios de recolección. 3. Coordinar permanentemente con la supervisión la cantidad de viajes, frecuencias, rutas y horarios requeridos, sin que las cantidades estimadas constituyan un consumo mínimo garantizado para EMPULEBRIJA E.S.P.4. Mantener los vehículos, equipos, accesorios y ayudas operativas en condiciones técnicas y legales adecuadas, con la documentación exigible vigente, y asumir por su cuenta los costos de mantenimiento preventivo y correctivo, combustible, conductor y demás costos propios de la operación, salvo los conceptos expresamente reconocidos en el contrato.5. Contar con un mecanismo efectivo de contingencia y, en caso de averia del vehículo asignado, reparar o sustituir el equipo y restablecer plenamente la operación en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contado desde la ocurrencia y reporte de la contingencia, informando de inmediato a la supervisión.6. Realizar inmediatamente la limpieza correspondiente cuando durante la recolección o el transporte se produzca dispersión, derrame o caída de residuos, dejando el área libre de residuos y en condiciones adecuadas de limpieza y seguridad. 7. Garantizar la recepción y disposición final de los residuos sólidos ordinarios generados en el municipio de Lebrija que sean objeto del contrato, incluidos aquellos transportados en vehículos de EMPULEBRIJA E.S.P., siempre que correspondan a residuos admitidos legal y técnicamente en el sitio de disposición final.8. Realizar la disposición final principalmente en el Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre - CIGE, en Barrancabermeja. No podrá cambiar unilateralmente el sitio de disposición; un sitio alternativo solo podrá utilizarse cuando se encuentre legalmente habilitado, se informe previamente a EMPULEBRIJA E.S.P. y cuente con aprobación de la supervisión. 9. Mantener vigentes y disponibles para la supervisión las licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos ambientales y operativos exigibles para la prestación del servicio y para el sitio de disposición final utilizado.10. Realizar el pesaje de cada vehículo al ingreso y salida del sitio de disposición final y entregar el correspondiente tiquete o certificado de báscula, de manera que permita verificar como mínimo fecha, identificación o placa del vehículo, peso de ingreso, peso de salida y toneladas netas efectivamente dispuestas.11. Prestar, únicamente cuando EMPULEBRIJA E.S.P. lo solicite expresamente por necesidad operativa, el servicio para residuos no compactables mediante vehículo tipo Ampliroll de 12 toneladas o equipo equivalente, sin obligación de un número mínimo de viajes y previa validación de la supervisión.12. Aceptar que las cantidades de viajes y toneladas son estimadas y variables, que pueden aumentar o disminuir según la generación real de residuos y las necesidades del servicio, y que únicamente se reconocerán los servicios efectivamente prestados, autorizados, verificados y soportados.13. Informar y soportar documentalmente ante la supervisión cualquier ajuste de los componentes tarifarios regulados de disposición final, tratamiento de lixiviados e incentivo de regionalización antes de su facturación. Dicho ajuste no modificará automáticamente el valor unitario de recolección y transporte ni podrá superar el valor máximo de la bolsa contractual.14. Presentar facturación mensual vencida acompañada de los tiquetes de báscula, relación de viajes, remisiones, soportes operativos, certificación o acreditación de seguridad social y parafiscales y demás documentos exigidos por la supervisión para verificar la ejecución efectiva.15. No suspender unilateralmente la prestación del servicio. La suspensión operativa solo procederá por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado o por decisión contractual formalmente adoptada, sin perjuicio de las obligaciones de contingencia y continuidad a cargo del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Pagar a EL CONTRATISTA los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, conforme a los valores unitarios pactados y dentro del límite

de la bolsa contractual. 2. Ejercer la supervisión del contrato y verificar su ejecución dentro de las condiciones pactadas. 3. Suministrar oportunamente la información operativa necesaria y coordinar las microrrutas, frecuencias, horarios y necesidades del servicio. 4. Suministrar los operarios de recolección y asumir respecto de su propio personal las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que correspondan. 5. Reconocer los peajes que resulten procedentes únicamente bajo las condiciones expresamente pactadas en este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA responderá por sus acciones y omisiones inherentes al desarrollo y ejecución del contrato y mantendrá indemne a LA EMPRESA frente a reclamaciones, demandas, sanciones, daños o perjuicios imputables a EL CONTRATISTA, su personal, vehículos, equipos u operación, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda a cada parte. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN, FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO** La ejecución contractual podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones debidamente justificadas que hagan necesaria la suspensión, mediante acta suscrita por las partes. EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente cualquier hecho que afecte la continuidad y adoptar las medidas de contingencia que le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CADUCIDAD** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato cuando ocurra un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución contractual y evidencie que puede conducir a su paralización. La decisión deberá adoptarse mediante acto debidamente motivado, con observancia del debido proceso y de las disposiciones aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** EL CONTRATISTA acepta expresamente la aplicación de las facultades de modificación, terminación e interpretación unilateral en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando resulten procedentes conforme al régimen aplicable a EMPULEBRIJA E.S.P. y al presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** Las multas que resulten procedentes por mora o incumplimientos parciales se tramitarán conforme al contrato, al Manual de Contratación y al debido proceso. En caso de incumplimiento grave imputable a EL CONTRATISTA que dé lugar a terminación por incumplimiento o caducidad, EL CONTRATISTA pagará a favor de LA EMPRESA una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la reclamación de perjuicios adicionales cuando haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES LABORALES** El personal utilizado por EL CONTRATISTA dependerá exclusivamente de este y no existirá vínculo laboral alguno con LA EMPRESA. Cada parte será responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto de su propio personal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes procurarán solucionar directamente las diferencias que surjan con ocasión del contrato. En caso de no lograrse acuerdo, podrán acudir a los mecanismos de conciliación y demás medios de solución de controversias legalmente procedentes, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción que corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN**: Vencido el plazo, agotada la partida presupuestal o terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación en los términos y oportunidad previstos en el Manual de Contratación y las disposiciones aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida contratar con EMPULEBRIJA E.S.P.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones derivados del mismo sin autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECIÓN PRESUPUESTAL** El valor del contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260229 del 11 de agosto de 2026, con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009.03.01 - Disposición Final ($128.344.966) y 2.4.5.02.08.004 - Transporte de Residuos ($202.783.982), y por el Registro Presupuestal No. 260260 de fecha 14 DE AGOSTO DEL 2026 **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GARANTÍA ÚNICA**: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPULEBRIJA E.S.P., como

mecanismo de cobertura de los riesgos contractuales, las siguientes garantías:• Cumplimiento del contrato: veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.• Responsabilidad Civil Extracontractual: doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual a la del contrato.• Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: quince por ciento (15%) del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. Las garantías deberán ser aprobadas por EMPULEBRIJA E.S.P. antes de la suscripción del Acta de Inicio y deberán mantenerse vigentes y ajustarse cuando se modifiquen las condiciones que afecten su cobertura. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ORDEN DE PREVALENCIA DOCUMENTAL:** En caso de contradicción entre los documentos del proceso, prevalecerán en el siguiente orden: (1) el presente contrato; (2) los Estudios Previos y demás condiciones técnicas y económicas definidas por EMPULEBRIJA E.S.P.; (3) la invitación y el acta de aceptación/verificación de la propuesta; y (4) la propuesta presentada por VEOLIA, únicamente en aquello que no contradiga los documentos anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio el municipio de Lebrija, Santander. LA EMPRESA recibirá notificaciones en Calle 10 No. 9-73, Lebrija, Santander. EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en Calle 60 No. 16C-03 Autopista Girón, Girón, Santander, y en el correo electrónico aseo-bucaramanga.co@veolia.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, MARCAS Y PATENTES:** Las partes deberán mantener la reserva de la información que tenga carácter confidencial o se encuentre sometida a reserva legal, sin afectar los deberes de publicidad y acceso a la información que resulten aplicables. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **MARCAS Y PATENTES:** El Contratista le garantiza a la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución deberá contarse con el Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del Acta de Inicio. El contrato se ejecutará dentro del plazo pactado y en ningún caso podrá superar el valor máximo de la bolsa contractual. Para constancia, se firma en Lebrija, Santander, a los CATORCE (14) DIAS DEL MES DE AGOSTO

ADRIAN RANGEL REGUEROS
Gerente General
EMPULEBRIJA E.S.P.

ISMARIS ORTIZ GONZALEZ
Representante Legal
VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A E.S.P.

Proyecto: EVELIM QUICENO BECERRA – JCA CPS